

22979 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 823/1979, promovido por «González Byass & Co. Ltd.» contra acuerdo del Registro de 19 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 823/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «González Byass & Co. Ltd.» contra acuerdo del Registro de 19 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad "González Byass & Co. Ltd.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de julio de 1978, por el que se concedió la marca número 785 369 "Píctico Romano" y el posterior que desestimó por silencio el recurso de reposición interpuesto el día 1 de agosto de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22980 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 827/1979, promovido por «Outsider, S.n.c.», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 827/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Outsider, S.n.c.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación procesal de "Outsider, S.n.c.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1978 y 28 de abril de 1979, dictada esta última en el recurso de reposición formulado contra la anterior, por la que se deniega la inscripción y registro de la marca número 426 359, denominada "Outsider" mixta, clase 25, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún efecto ambas resoluciones e igualmente declaramos el derecho de la Entidad recurrente a la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca y denominación solicitada, para la clase 25 del Nomenclátor, con la expresa exclusión del calzado; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22981 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 414 de 1979, promovido por «ITW Fastex Italia, S.p.A.», contra acuerdo del Registro de 6 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 414/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «ITW Fastex Italia, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 6

de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "ITW Fastex Italia, S.p.A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1978 (confirmado, por silencio, en vía de reposición), por el que se denegó el modelo de utilidad número 229.866, por abrazadera de material plástico, y, en consecuencia, lo anulamos por no ser conforme a derecho, y, en su lugar, decretamos que por tal Organismo se proceda a conceder y registrar en favor de la Entidad actora el modelo de utilidad mencionado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22982 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 493 de 1979, promovido por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 493/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Syntex Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Syntex Ibérica, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1978, que denegó la concesión de la marca número 777.681, "Temposona", y contra el de 20 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos autos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la referida inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22983 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 646 de 1978, promovido por «Société Anonyme Française Dite S. T. Dupont», contra acuerdo del Registro de 21 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 646/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Anonyme Française Dite S. T. Dupont» contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la "Société Anonyme Française Dite S. T. Dupont", debemos declarar y declaramos nulos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y, en consecuencia, debemos también declarar la denegación del modelo industrial número 87.457 para "encendedor de bolsillo", cancelando su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»